



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3919

Sancionada el 05/11/64. Promulgada el 10/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.222, del 17 de noviembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble ubicado en el sector Sudeste de la ciudad de Salta, Catastro número 15.510, con una superficie de 7 hectáreas 4.376 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Noroeste y Norte, camino pavimentado a Tucumán; al Noroeste, camino al Golf Finca La Floresta; al Sudeste y Sudoeste, Finca Angostura o Portezuelo, que será destinado a la construcción de viviendas.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a favor de Gendarmería Nacional una hectárea de terreno cuya expropiación se autoriza mediante la presente ley, en el lugar que se indique, a fin de que la nombrada institución construya el asiento de la agrupación, en un término no mayor de tres años.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, noviembre 10 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Ing. Florencio Elías